



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

**CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS LICITADORES SE PROCEDE A DAR PUBLICIDAD A TODAS LAS CONSULTAS QUE SE FORMULEN A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO, Y DE LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

### CONSULTA 1

**Fecha de presentación: 20/04/2017**

*“De acuerdo con la conversación telefónica mantenida esta mañana paso a formalizar mi consulta por escrito. En el pliego de cláusulas técnicas que rigen la contratación del concurso de conserjería, mantenimiento y limpieza de edificios culturales y deportivos del ayuntamiento de Ordes, en las páginas 15, 16 y 17 da información con respecto a los centros Gimnasio Campomaior y baños y aulas en la nave del Mesón, pero para ninguno de los dos centros se concreta qué servicios están incluidos en el contrato (limpieza, jardinería y/o mantenimiento). Agradecería que me concretasen dicha información”*

Posteriormente, en otro correo datado en la misma fecha se señala *“Buenos días, he formulado una consulta en un correo anterior, se me olvidó comentar que para los locales sociales de las parroquias tampoco se ha establecido los servicios que incluye el contrato. Agradecería que también me concretasen este punto”*.

### RESPUESTA

**Los servicios a prestar tanto en el gimnasio Campomaior, como en los baños y aulas del Mesón y los locales sociales, y a los que se refiere el Pliego de prescripciones técnicas son únicamente el servicio de limpieza.**

Esta conclusión se deduce de lo siguiente:

1. El servicio de mantenimiento, según se recoge en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas, en su párrafo 4º, señala que **“el mantenimiento a que se refiere el presente pliego es el de los campos de fútbol de titularidad municipal”**.
2. Respecto a las aulas en la nave del Mesón y los locales sociales se describen en la cláusula 4º (apartados 4.3 y 4.5) las tareas de limpieza, por lo que únicamente serán estas las tareas a realizar.
3. En el Anexo I se describen las tareas a realizar figurando las tareas de conserjería y mantenimiento únicamente en las instalaciones que llevan aparejadas dichas labores, entendiéndose, sensu contrario, que cuando no se especifique otra cosa se refiere al servicio general de limpieza.
4. Lo mismo puede deducirse del anexo en el que se especifica el personal que presta el servicio, toda vez que figuran solamente ordenanzas en la casa de la cultura y en los pabellones Campomaior, Castelao I y Castelao II, si bien en este caso se añade el servicio a los campos de fútbol y ciudad deportiva de Vista Alegre, tal y como se señala en el anexo I.